



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1088

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO A DONAR A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 21-05-40 HECTÁREAS (VEINTIÚN HECTÁREAS, CINCO ÁREAS, CUARENTA CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN SAN FERNANDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 21-05-40 hectáreas (veintiún hectáreas, cinco áreas, cuarenta centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en San Fernando, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El predio de referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 1000 metros, en una línea con orientación noreste con pista aérea municipal; al Sur, en 696.00 metros, con carretera San Fernando-Carbonera; y, al Oeste, en 605.00 metros, con Ejido la Joya; inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos: Finca No. 937 del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la donación aludida en el artículo primero es para el establecimiento de una Estación Naval Avanzada, con la que la Secretaría de Marina del Gobierno Federal, continúe ejerciendo presencia naval en el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO.- En términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Conforme lo establece el artículo 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una vez que el inmueble objeto de la presente autorización pase a formar parte de la Hacienda Pública del Gobierno Federal, estará sujeto a la jurisdicción de los Poderes Federales.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo del año 2010.**

DIPUTADA PRESIDENTA

IMELDA MANGIN TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

NORMA CORDERO GONZÁLEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO A DONAR A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 21-05-40 HECTÁREAS (VEINTIÚN HECTÁREAS, CINCO ÁREAS, CUARENTA CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN SAN FERNANDO, TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo del año 2010.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-1088, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 21-05-40 hectáreas (veintiún hectáreas, cinco áreas, cuarenta centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en San Fernando, Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

NORMA CORDERO GONZÁLEZ

H. Congreso del Estado de Tamaulipas
Boulevard Praxedis Balboa No. 3100
Parque Bicentenario C.P. 87086
Telefono: (834) 31 8 77 00
Ciudad Victoria Tam.

